**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS**

# "APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 5050/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA PROTEGER LOS EMPLEOS E INGRESOS DE POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS EN COSTA RICA"

**EXPEDIENTE N.º 22.132**

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA**

**04 de noviembre del 2020**

**TERCERA LEGISLATURA**

**DEL 1° DE MAYO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**DEL 1° DE SETIEMBRE DE 2020 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

# COMISION PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

**“APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 5050/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA PROTEGER LOS EMPLEOS E INGRESOS DE POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS EN COSTA RICA”**

Expediente 22.132

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

Las suscritas diputadas y suscritos diputados, integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rendimos **DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA** sobre el proyecto de ley denominado: “**APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 5050/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA PROTEGER LOS EMPLEOS E INGRESOS DE POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS EN COSTA RICA”**, expediente legislativo 22.132, en virtud de las siguientes consideraciones:

## 1. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

La exposición de motivos del expediente plantea el proyecto como una fuente de financiamiento del programa del Plan Proteger “como un subsidio temporal de desempleo para contribuir con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la Emergencia Nacional provocada por COVID-19”[1].

Para financiar este programa describe un programa que busca contribuir a asegurar niveles mínimos de calidad de vida de las personas vulnerables por el COVID y apoyar los niveles mínimos de ingreso y de empleo de la población.

El Programa está destinado básicamente a financiar el denominado Plan Proteger en sus distintas modalidades: para personas en la informalidad, para personas en el sector formal que han visto disminuidos sus ingresos por reducción, suspensión de jornada o incluso para la persona despedida, y un porcentaje menor para subsidio salarial a empresas del sector turismo.

Además del componente de gasto corriente de tipo asistencial al consumo que significa aproximadamente un 95% de los recursos del préstamo, se dedica una pequeña proporción cercana al 4% a fortalecer la capacitación para mejorar la reinserción laboral mediante el Programa “Empléate”, destinándose el porcentaje residual a la administración del programa.

El contrato se acompaña con una donación del BID de US $ 20 millones al país por su condición de país receptor de flujos migratorios regionales. El Organismo Ejecutor será el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que entre sus deberes de ejecución incluye la construcción o adopción de una plataforma digital que le permita el seguimiento y control de las ayudas otorgadas.

Según el proyecto de ley, los objetivos del crédito son los siguientes:

[1] Decreto Ejecutivo N° 42305-MTSS-MDHIS del 17 de abril de 2020.

- **OBJETIVO GENERAL DEL CRÉDITO**

El objetivo general de este Programa es contribuir a asegurar niveles mínimos de calidad de vida de las personas vulnerables frente a la crisis causada por el COVID-19.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CRÉDITO**

El objetivo específico es apoyar los niveles mínimos de ingreso y de empleo de la población nacional y migrante afectadas por el COVID-19, en el periodo inmediato y durante la recuperación.

Los componentes del préstamo se desglosan de la siguiente manera, según el propio texto de ley presentado:

| Componente | BID Préstamo | BID Convenio de Financiamiento No Reembolsable | Total |
|---|---|---|---|
| **Componente 1: Protección para población vulnerable que no se encuentra en los padrones de programas de transferencias, y que trabaja en el sector informal.** | **60.1** | **4.5** | **64.6** |
| Subcomponente 1.1. Protección a 80.840 trabajadores informales mediante Bono Proteger de ¢125.000,00 | 50.1 | 4.5 | 54.6 |
| Subcomponente 1.2. Actividades de capacitación para la inserción laboral formal | 10.0 | 0.0 | 10.0 |
| **Componente 2. Protección para población vulnerable que no se encuentra en los padrones de programas de transferencias, y que trabaja en el sector formal** | **183.4** | **15.5** | **198.9** |
| Subcomponente 2.1. Protección a desempleados, trabajadores con reducción total de ingresos, TR1 (reducción de jornada en 50%o menos), TR2 (reducción de jornada en más de 50%), y trabajadores independientes | 168.4 | 15.5 | 183.9 |
| Subcomponente 2.2. Protección del empleo formal en el sector turismo (subsidios salariales a empresas, condicionados a mantener los empleos para proteger 18.000 empleos) | 15.0 | 0.0 | 15.0 |
| **Administración del programa** | **1.5** | **0.0** | **1.5** |
| **Total general** | **245.0** | **20.0** | **265.0** |

Fuente: Expediente 22.132.

## RESUMEN TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO

| | |
|---|---|
| Programa | Programa para Proteger los Empleos e Ingresos de la Población Vulnerable Afectadas por Coronavirus en Costa Rica |
| Acreedor | Banco Interamericano de Desarrollo |
| Prestatario | Gobierno de la República |
| Organismo Ejecutor | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social |
| Monto del Préstamo | US$245.000.000 |
| Recursos No Reembolsables | US$20.000.000 |
| Tasa interés | Anual. Basada en la Tasa Libor a 3 meses más un margen. A la fecha la tasa actual estimada es de un 2,11%, que se compone de la Libor, más margen de fondeo 0,09% y margen de préstamos del BID 0,80% |
| Plazo del Crédito | 25 años |
| Periodo de Gracia | 5 años |
| Período de Amortización | 20 años |
| Plazo de Desembolso | 2 años |
| Comisión del Crédito | No podrá exceder el 0,75%. A la fecha es de un 0,50% |
| Recursos para inspección y vigilancia | En ningún caso podrá cobrarse más de lo que resulte de aplicar el 1% al monto del préstamo, dividido por el número de semestres comprendido en el plazo original de desembolsos. A la fecha el Prestatario no está obligado a cubrirlos. |
| Administración de los recursos | Principio de Caja Única del Estado |

Fuente: Contrato de Préstamo N° 5050/OC-CR

## 2. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY:

- El proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por parte del Poder Ejecutivo el 06 de agosto del 2020.
- Fue publicado en el Alcance N°218 a La Gaceta N°207 del 19 de agosto del 2020.
- Fue trasladado a la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios el 19 de agosto del 2020 e ingresó al orden del día el 27 de agosto del 2020.
- En sesión ordinaria N°21, del 02 de setiembre del 2020, celebrada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, se aprobó moción de la diputada Hernández Sánchez para que el proyecto de ley en discusión fuera consultado a las siguientes instituciones:
    - Banco Central de Costa Rica,

- Contraloría General de la República,
- Ministerio de Planificación y Política Económica,
- Ministerio de Hacienda,
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y, al
- Instituto Mixto de Ayuda Social.

- Se recibió en audiencia para el trámite de este expediente al Ministro de Hacienda, Elian Villegas Valverde (10/09/2020, sesión N°24) y a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero (24/09/2020, sesión N°27)
- El proyecto cuenta con informe del Departamento de Servicios Técnicos, emitido mediante oficio AL-DEST- IJU-237-2020 del 24 de setiembre del 2020.

## 3. CONSULTAS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES:

| INSTITUCIÓN | RESUMEN DE RESPUESTA |
|---|---|
| **Ministerio de Hacienda** | Emitido mediante oficio N°DVME-0469-2020 del 16 de setiembre del 2020, suscrito por el señor Isaac Castro Esquivel, Viceministro de Egresos.<br><br>En lo que interesa señala:<br><br>“Las condiciones financieras del endeudamiento resultan favorables a nivel de mercado en cuanto a tasas de interés y plazo, lo cual representa un valor agregado para el Gobierno ya que suaviza el impacto sobre su flujo de caja y, por ende, coadyuva en el manejo de su liquidez y causa el menor impacto posible en sus finanzas.<br><br>El efecto marginal que puede tener este crédito sobre la razón Deuda Gobierno Central / PIB puede ser mitigado gracias a la contribución que pueda generar este Programa sobre la población nacional y migrante más vulnerable que se ha visto afectada por los impactos del COVID-19. Lo anterior, al asegurar niveles mínimos de ingreso y procurando una |

| | |
|---|---|
| | inserción laboral de esta población en el período inmediato y durante la recuperación. La ejecución del Programa va a permitir llegar a personas directamente afectadas por la crisis COVID-19, principalmente por la pérdida de sus ingresos o empleo, en particular alrededor de 367.000 personas que reciben el Bono Proteger, priorizando los grupos más vulnerables frente a la pandemia, incluyendo al menos a 30 mil migrantes. Adicionalmente, se busca facilitar la inserción laboral de unas 4.300 personas y proteger al menos unos 18.000 empleos formales en el sector turismo.<br><br>Este Programa es un pilar importante en la estrategia de financiamiento del Gobierno para enfrentar el creciente gasto público generado por el COVID-19 y la situación fiscal del país; y se convierte en una herramienta complementaria para promover la reactivación económica post COVID-19 y mitigar los efectos causados por la pandemia.<br><br>Cabe destacar que, el BID podrá reconocer retroactivamente como gastos elegibles del financiamiento (considerando el Préstamo y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable) los efectuados por el Prestatario para el Bono Proteger hasta por US$172.250.000, reconociendo los esfuerzos que ha realizado y continúa realizando del Gobierno para transferir recursos que contribuyan con la protección social de los hogares afectados por el cambio en sus condiciones laborales y/o ingresos como consecuencia de la pandemia.<br><br>(…)<br><br>En virtud de lo señalado, es que se considera oportuno y urgente la aprobación del proyecto de ley N° 22.132.” |
| **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** | Emitido mediante oficio N°MTSS-DMT-OF-1356-2020 del 03 de noviembre del 2020, suscrito por la señora Ministra, Geannina Dinarte Romero.<br><br>En lo que interesa señala:<br><br>“Esta crisis, que se inició en el ámbito sanitario y se trasladó rápidamente al económico y al laboral, exige que los países activen mecanismos para |

| | |
|---|---|
| | mitigar su impacto a todos los niveles. Con este apoyo del BID, Costa Rica dispondrá de más medios para proteger a la población y para sentar las bases de una recuperación más rápida y sólida. Asimismo, se constituye en una operación de crédito que presenta condiciones de financiamiento favorables en cuanto a su tasa de interés y plazo.<br><br>Resulta prudente destacar que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo ejecutor de la operación que se realizará por medio de una Unidad Coordinadora del Programa (UPC). Esta unidad estará integrada por el personal necesario para garantizar una ejecución adecuada y eficiente de los recursos que tendrá el país a su disposición y que además aplicará los criterios de contratación y ejecución que ha dispuesto el BID en las normas generales del proyecto. Además, se ha propuesto que sea la propia Contraloría General de la República (CGR) quién ejerza el rol auditoría externa de la operación, en el tanto ha desarrollado varios procesos de fiscalización relativos al uso e implementación del Bono Proteger.<br><br>La selección del personal encargado de la ejecución del programa dentro de la UPC y la selección del auditor del programa se constituyen en las dos condiciones especiales previas al primer desembolso que se ha definido en la cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo. Lo cual se valora positivamente y como una garantía en la ejecución de los recursos provenientes del empréstito en estudio.<br><br>Es relevante recalcar la necesidad de ampliar el espectro de acciones que se ejecutan desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás instituciones del sector público para contribuir en la conservación y protección del empleo, en el tanto, el inicio de la emergencia nacional por la presencia del COVID-19 ha significado un reajuste en los esfuerzos institucionales por brindar los servicios públicos, pero también ha incrementado el desafío de atender eficazmente las necesidades de la población. En este sentido, resulta fundamental adaptar las acciones institucionales a esta nueva realidad, asumir el reto de diseñar intervenciones públicas que cumplan la doble función de atender los requerimientos actuales, pero también tomar las decisiones que permitan |

| | |
|---|---|
| | brindar herramientas de largo plazo a la población para garantizar que puedan mantener condiciones de vida dignas.<br><br>Conclusiones.<br><br>Por todo lo expuesto anteriormente, esta Cartera Ministerial, manifiesta su apoyo y respetuosamente solicita la aprobación de la iniciativa de ley en estudio en razón de su importancia para la mitigación de los efectos provocados por el COVID-19 y así desarrollar el Programa para Proteger los Empleos e Ingresos de las Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus en Costa Rica.” |
| **Banco Central de Costa Rica** | Emitido mediante oficio JD-5958/07 del 17 de setiembre del 2020, suscrito por el señro Jorge Luis Rivera Coto, Secretario General interino del BCCR.<br><br>En lo que interesa señala:<br><br>“La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 7, del acta de la sesión 5958-2020, celebrada el 16 de setiembre de 2020,<br><br>**Considerando que:**<br><br>A. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en oficio HAC-425-20, del 8 de setiembre en curso, solicitó el criterio del Banco Central de Costa Rica, sobre el proyecto de ley *Aprobación del contrato de préstamo N° 5050/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa para proteger los empleos e ingresos de poblaciones vulnerables afectadas por coronavirus en Costa Rica*, expediente legislativo 22.132. El prestatario de esta operación de crédito es el Gobierno de la República de Costa Rica y el ejecutor es el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.<br><br>B. El artículo 1 de este proyecto de ley contempla la autorización al Gobierno de la República para que contrate el Préstamo 5050/OC-CR con el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el |

| | |
|---|---|
| | Programa para Proteger los Empleos e Ingresos de Poblaciones Vulnerables Afectadas por Coronavirus en Costa Rica, por un monto de hasta USD 245,0 millones.<br><br>En adición al préstamo indicado, el financiamiento del Programa incluirá una contribución no reembolsable para inversión de hasta USD 20,0 millones, con cargo a los recursos de la Facilidad no Reembolsable del BID (GRF) provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable 5051/GR-CR, en apoyo a países receptores de flujos migratorios intrarregionales. Los recursos no reembolsables permitirán complementar y expandir el apoyo a la población migrante y a las comunidades receptoras afectadas por esta crisis.<br><br>C. Los artículos 106 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, y el 7 de la *Ley de Contratos de Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros*, Ley 7010, establecen la obligación de las entidades públicas de solicitar la autorización previa del Banco Central de Costa Rica cuando pretendan contratar endeudamiento interno o externo. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7010, el criterio de esta entidad es vinculante.<br><br>Al amparo de estas disposiciones, mediante el artículo 10, del acta de la sesión 5940-2020, celebrada el pasado 10 de junio, la Junta Directiva del Ente Emisor dio su autorización para que el Gobierno de la República contrate esta operación de crédito con el BID. El acuerdo, tomado en firme, tuvo sustento, principalmente en lo siguiente:<br><br>i. El objetivo general de este Programa es contribuir a asegurar niveles mínimos de calidad de vida de las personas vulnerables, frente a la crisis causada por la COVID-19 y el objetivo específico es apoyar los niveles mínimos de ingreso y de empleo de la población nacional y migrante afectada por la pandemia.<br><br>ii. Desde la perspectiva macroeconómica, esta operación de crédito es favorable y contribuye a cerrar la brecha de |

| | |
|---|---|
| | financiamiento de la balanza de pagos y a mantener el blindaje financiero país en torno al 15% del PIB.<br><br>o Si bien esta operación tiene un efecto incremental sobre la razón de deuda a PIB de 0,4 p.p. hacia el 2021, favorece la trayectoria hacia la sostenibilidad fiscal.<br><br>o El Programa que se financiaría con este crédito contribuye a atenuar, en el 2020, la caída prevista en el consumo de los hogares que, debido a la crisis, perdieron sus empleos o experimentaron una suspensión del contrato de trabajo o una reducción en su jornada laboral. Lo anterior facilita la recuperación del tejido productivo de la actividad económica y la generación de empleo.<br><br>o Los eventuales efectos de esta operación sobre la balanza de pagos y los agregados monetarios son marginales, por lo que no comprometen la estabilidad macroeconómica del país, ni el logro de los objetivos del Banco Central de Costa Rica.<br><br>iii. Las condiciones financieras de la operación de crédito en estudio (plazo y tasa de interés) son favorables, en relación con las que podría negociar el Ministerio de Hacienda en el mercado financiero local e internacional. Por un lado, mejora la gestión de la deuda pública y contribuye a la sostenibilidad fiscal. Por otro, mitiga las presiones alcistas sobre las tasas de interés que, en la actual coyuntura, podría ejercer el Gobierno Central en el mercado financiero local, presiones que limitarían la posibilidad de dar el impulso requerido para la reactivación económica, una vez que se supere la pandemia.<br><br>D. Las condiciones financieras contenidas en el expediente legislativo 22.132 son iguales a las analizadas por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante el artículo 10, del acta de la sesión 5940-2020, del pasado 10 de junio. |

| | |
|---|---|
| | **Dispuso: en firme:**<br><br>1. Emitir dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica al proyecto de ley *Aprobación del contrato de préstamo N° 5050/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Programa para proteger los empleos e ingresos de poblaciones vulnerables afectadas por coronavirus en Costa Rica*, expediente legislativo 22.132.<br><br>2. Enviar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa copia del acuerdo de la Junta Directiva del Ente Emisor, mediante el artículo 10, del acta de la sesión 5940-2020, celebrada el 10 de junio de 2020, el cual dio criterio positivo a esta operación de crédito y del oficio DEC-AAE-0056-2020 del 9 de junio último, que sirvió de base para esa decisión.” |
| **Contraloría General de la República** | Emitido mediante oficio DFOE-SOC-1038/DFOE-SAF-0472 (16334)* del 18 de octubre del 2020, suscrito por los señores Julissa Sáenz Leiva y Manuel Corrales Umaña, Gerentes de las Áreas de Fiscalización de Servicios Sociales y de Fiscalización del Sistema de Administración Financiera de la República de la Contraloría General:<br><br>En lo que interesa señala:<br><br>(…)<br><br>El acceso a fuentes internacionales de financiamiento, se han considerado favorables para complementar el ahorro interno en la financiación del desarrollo. Se han visualizado buenos resultados en términos de menores presiones sobre el mercado interno, reducción del costo financiero para el erario público, y en la mayor disponibilidad de recursos para la inversión privada, como también apunta la exposición de motivos del presente proyecto.<br><br>En términos de plazo y tasas de interés, la financiación por organismos multilaterales se ha considerado más favorable que otros mecanismos como la colocación de títulos valores, pero igualmente debe ejercerse el |

| | |
|---|---|
| | necesario control sobre el endeudamiento global del Gobierno y sus efectos sobre las necesidades de financiamiento en ejercicios presupuestarios futuros.<br><br>(…)<br><br>Finalmente, resulta importante reiterar que sigue siendo necesario realizar un ajuste estructural para lograr alcanzar un equilibrio en la operación del Gobierno. Ahora más que nunca, con respecto a la necesidad de atención de la emergencia sanitaria, todas las alternativas de mitigación y contención de esta, deben ser analizadas en conjunto, con visión integral, y la presente crisis pueda ser una oportunidad de avanzar en cambios que permitan una mayor eficiencia del gasto."<br><br>*Las referencias que hace el órgano contralor al articulado del proyecto, se reflejan en el apartado 4.1.2. de este dictamen. |

## 4. CONSIDERACIONES DE FONDO.

## 4.1. SOBRE EL ARTICULADO.

### 4.1.1. ANÁLISIS DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

En su informe jurídico N° AL-DEST- IJU-237-2020 del 24 de setiembre del 2020, el Departamento de Servicios Técnicos realiza un análisis del articulado que compone el texto del expediente, concluyendo lo siguiente:

> ***"Artículo 1 - Aprobación del Contrato de préstamo No 5050/OC-CR***
>
> Mediante este artículo se ejerce propiamente la competencia constitucional de control político sobre el endeudamiento externo en que incurre el Poder Ejecutivo prevista en el inciso 15) del artículo 121 de la Constitución Política.
>
> El contrato de préstamo contenido en este artículo (No 5050/OC-CR) es por tanto inmodificable y solo corresponde a la Asamblea Legislativa aprobarlo o improbarlo.

Como es tradicional en la práctica bancaria de los Organismos Financieros Multilaterales, en este caso el BID, el contrato de préstamo se estructura en tres instrumentos o documentos independientes, pero que juntos constituyen la integralidad del contrato.

**A) Estipulaciones Especiales**

Como su nombre lo indica, es lo que varía especialmente con respecto a cada contrato o préstamo que otorga el Banco.

En este caso, como estipulación especial se indica: la contraparte que es el Gobierno de Costa Rica, la identificación del programa que se va a financiar, el monto (US $ 245 millones). La aprobación del contrato de crédito conlleva asociada la donación por parte del BID de US $20 millones de dólares, dada la naturaleza del programa que contempla en alguna medida atender población migrante, sobre todo del sector informal.

Las estipulaciones especiales contemplan las condiciones financieras del contrato.

Para la valoración de los aspectos económicos y las condiciones financieras del préstamo remitimos al Informe Económico que este Departamento estará rindiendo oportunamente.

**B) Normas Generales**

Contiene las reglas comunes de los contratos bancarios que celebra el Banco, conforme la práctica habitual en la materia. Es un contrato de adhesión que regula desde las definiciones, hasta aspectos tan específicos de como se calcula la tasa de interés, las monedas que se pueden utilizar en el préstamo, las conversiones, la aplicación de pagos, el cronograma de amortización, las comisiones de crédito, condiciones para los desembolsos, terminación y pagos anticipados, normas de supervisión y auditoría, casos que facultan al Banco a la suspensión anticipada o suspensión de desembolsos, regulación de prácticas prohibidas para garantizar la probidad en el uso de recursos, exención de gravámenes y la regulación del procedimiento arbitral para eventuales solución de diferencias.

Es un documento estándar, actualizado a enero 2020, totalmente tradicional y común en la práctica bancaria en general y de los Organismos Financieros Multilaterales en particular, meramente instrumental sin ningún tipo de problema jurídico.

**C) Anexo Único: El Programa**

Contiene la descripción de componentes y subcomponentes del Programa. En la medida que es parte integral del contrato de crédito, los distintos rubros no pueden ser modificados por cuanto responden a la negociación puntual del Poder Ejecutivo.

En términos generales, específicamente el contrato de crédito no tiene ningún problema jurídico, y su aprobación o no responde exclusivamente a criterios de oportunidad y conveniencia políticos.

***Artículo 2 - Objetivo del programa***

Este artículo es innecesario y superfluo pues se limita a transcribir el Objeto del Programa enunciado en el artículo I de las Estipulaciones Especiales y más detalladamente en el Anexo Único que contiene el Programa.

Por la misma razón, no tiene ningún problema jurídico.

***Artículo 3 – Ejecución del Programa***

Este artículo se limita a reproducir las disposiciones del Capítulo IV de las Estipulaciones Especiales que además remiten al Anexo Único; son por tanto mera reiteración de los contenidos del contrato y como tales ni presentan problemas jurídicos de ningún tipo, ni son necesarias.

***Artículo 4 - Procedimientos de contratación administrativa.***

El contrato exige, como es tradicional, el uso de las disposiciones o políticas del Banco para las adquisiciones de bienes y servicios, y en este sentido la norma se limita a reiterar lo ya establecido, por lo que es innecesaria.

El único añadido, que además no tiene ningún problema jurídico, es que declara la supletoriedad de la legislación nacional en la materia.

***Artículo 5 – Auditoría Externa***

Esta norma le impone por obligación legal a la Contraloría General de la República ejercer las funciones de Auditoría Externa del Programa.

Esta norma es cuestionable tanto desde el punto de vista jurídico, como de conveniencia y oportunidad.

La Auditoría Externa que exige el programa, es un elemento tradicional y normal de gestión de cualquier Administración Activa. Todas las Administraciones Públicas cuentan en su organigrama con este ente de control.

Además, toda la Administración Pública está sometida a la fiscalización y supervigilancia general de la Contraloría General de la República.

Son etapas distintas de control que no deben confundirse ni fusionarse a riesgo de suprimir etapas y procedimientos de control.

El hecho de que la Contraloría General de la República haya en algún momento particular auditado en forma externa algún Programa cae dentro del ámbito de discrecionalidad de sus competencias y sus políticas de gestión de riesgos.

El obligar por ley a ejercer esa función permanentemente atenta contra su independencia de criterio y por ende podría resultar eventualmente inconstitucional por ese motivo.

Pero quizás más grave que esa observación estrictamente jurídica, sea el hecho de que en la práctica la disposición lo que hace es eliminar una etapa de control, pues al convertir la fiscalización general de la Contraloría General de la República en Auditoría Externa, está fusionando dos etapas en una sola.

Respetuosamente llamamos la atención sobre esta norma, observando que el propio crédito ya contiene un porcentaje importante para la gestión (1,5%, o sea más de 3,6 millones de dólares) lo cual obviamente incluye la auditoría externa, porque esos son rubros propios de gestión.

No tiene sentido ahorrar recursos en la gestión de control -como pareciera pretender esta norma,- cuando el mismo contrato ya prevé esa partida, y como la experiencia lo demuestra, el control es necesario para el uso eficiente de los recursos.

***Artículo 6 – Administración de los recursos***

Este artículo dispone el principio de Caja Única del Estado, como operaría de todas formas por mandato constitucional aun cuando no se indique así expresamente. La norma no tiene problema jurídico ni tampoco es necesaria.

***Artículo 7 – Exención de pago de impuestos***

La tradicional norma que excluye de impuestos la formalización del contrato y la adquisición de bienes y servicios con recursos del préstamo. En realidad se trata de la concreción lógica del principio de inmunidad fiscal del Estado, y no tiene problemas jurídicos de ningún tipo.

***Artículo 8 – Inclusión de recursos en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República***

Toda vez que la aprobación de los recursos de este crédito significa una nueva fuente de financiamiento y un nuevo gasto relacionado, la ley de aprobación representa en sí misma una modificación Presupuestaria, y para cumplir con el precepto constitucional deben incorporarse estos recursos a los presupuestos nacionales.

La descripción específica y detallada de las Partidas Específicas es lo que se estaría autorizando mediante Decreto Ejecutivo constituyendo esta ley de aprobación el fundamento legal para dicha modificación.

La norma es tradicional y no presenta problemas jurídicos de ningún tipo.

***Artículo 9 – Prohibición de participar en el órgano ejecutor***

La norma no tiene problema jurídico."

## 4.1.2. ANÁLISIS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En lo más relevante sobre su criterio sobre el proyecto, la Contraloría indica que:

- Se requiere mayor claridad con respecto al uso que en detalle que se le dará a parte importante de los recursos del préstamo, dado lo establecido en la cláusula 3.02 del Contrato, la cual indica:

> *Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal (a) de esta Cláusula, los gastos que cumplan con los requisitos de sus numerales (i) y (iii), consistentes en financiar las transferencias del Bono Proteger (subcomponente 1.1 y 2.1), hasta por el equivalente de ciento cincuenta y nueve millones y doscientos cincuenta mil Dólares (US$159.250.000), podrán ser reconocidos por el Banco como Gastos Elegibles siempre que hayan sido efectuados entre el 16 de marzo de 2020 (fecha en que el Gobierno declaró el estado de emergencia nacional debido al COVID-19) y el 15 de junio de 2020 de acuerdo a condiciones sustancialmente análogas a las establecidas en este Contrato; y, siempre que los procedimientos de contratación guarden conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones.(Lo resaltado no es del original)*

- Se requiere que se detalle, los gastos que serán financiados con estos recursos restituidos, lo cual no se indica en la exposición de motivos ni en el proyecto.
- Se debe proporcionar una justificación, sobre la compra, mejora o desarrollo de un sistema de gestión de beneficiarios, almacenamiento de datos y pago de subsidios –indicado en Subcomponente 1.1 y 1.2-, puesto que ya existe una donación de una plataforma tecnológica al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) para el Programa Bono Proteger.
- Hay falta de detalle sobre el destino de parte de los recursos del préstamo -referido a Cláusula 3.02 sobre gastos reconocidos-, lo que limita el control y precisión sobre tales gastos.
- Es conveniente que la incorporación y uso en el presupuesto de los recursos del crédito, se realice mediante autorización legislativa, con el fin de asegurar el control sobre el destino final y el uso racional que debe prevalecer sobre estos recursos.
- Que la Asamblea legislativa debe decidir, en su momento oportuno, si acepta la condición relacionada con las compras al aprobar el empréstito, o bien, si lo desaprueba, todo dentro de un respeto a los principios constitucionales que rigen el ordenamiento jurídico.
- Se deben aplicar los principios que informan la contratación administrativa, sumados a los de lógica, razonabilidad, técnica, conveniencia y proporcionalidad, así como la vigencia del régimen recursivo en la materia de conformidad con la normativa jurídica nacional.
- En cuanto a la aplicación de los principios constitucionales de contratación administrativa, deberá atenderse también lo concerniente al régimen de prohibición, por cuanto es inherente al esquema de principios que rigen las compras públicas.
- Que el órgano contralor cuenta con independencia funcional y administrativa que no puede estar supeditada a un convenio con uno de los sujetos pasivos de fiscalización, pues podría limitar esa independencia que consagra el artículo 183 de la Constitución Política

- La Contraloría General no puede fungir en una Ley de la República como el auditor externo regular de un programa o del cumplimiento de un crédito, sino que la actuación del Órgano Contralor como ente externo de control, debe desprenderse de planificación basada en riesgos del universo de fiscalización y preferiblemente como complemento a la primera.

## 4.2. SOBRE LAS MOTIVACIONES DE LA COMISIÓN PARA LA IMPROBACIÓN DEL CRÉDITO.

La Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa votó negativamente el expediente 22.132, que contenía un nuevo préstamo con el BID por la suma de $245 millones para el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La principal razón para esta decisión es que se presentó como un mecanismo para financiar “planes proteger” y combatir el desempleo y la informalidad, cuando en realidad el 65% de estos recursos iban dirigidos a gastos “elegibles”; o de uso libre y discrecional del Ministerio de Hacienda y NO necesariamente para nuevos “planes proteger”. Lo anterior, quedó evidenciado en la presentación realizada por la Ministra de Trabajo y Seguridad Social ante los miembros de la Comisión, donde se informa que, hasta $159,25 millones serán destinados al “financiamiento de los **gastos ya efectuados** con el bono proteger”:




Fuente: Presentación de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

El propio Ministro de Hacienda, Elián Villegas, reconoció ante los miembros de la comisión sobre dicho empréstito, que:

> "(…) hay que tener presente (…) que de este empréstito que estamos analizando en este momento, no es que todo el monto va ahora para el Ministerio de Trabajo para que se generen nuevos bonos, sino que una parte muy importante se quedará en el Ministerio de Hacienda, como un reembolso por los fondos que ya salieron para el Bono Proteger"[2]

Es decir, en realidad no fue planteado para nuevos bonos proteger, sino para pagar a Hacienda los que ya se habían gastado, por lo que no se trata de un crédito cuyo mayor destino sea para otorgar nuevas ayudas sociales directas a la ciudadanía, creando falsas expectativas entre aquellos costarricenses que la están pasando mal y se encuentran sin ingresos o con ingresos muy disminuidos.

[2] Acta de la sesión ordinaria N°24 de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, celebrada el 10 de setiembre del 2020.

Las intenciones del Gobierno fueron confirmadas por la Contraloría General de la República, quien señaló que la mayor parte de esos recursos se convertirían, en una fuente de Apoyo Presupuestario más:

> "(…) parte del préstamo (US$159.250.000), se destinará a reconocer transferencias ya ejecutadas, las cuales se han financiado con otras fuentes, ya sea con recursos ordinarios de Gobierno o endeudamiento, y **por lo tanto esta porción del préstamo se convierte en una fuente de Apoyo Presupuestario.** Requiriéndose por tanto que se detalle, los gastos que serán financiados con estos recursos restituidos, lo cual no se indica en la exposición de motivos ni en el proyecto.
>
> (…)"[3]

Conforme se observa en el siguiente cuadro, el préstamo se distribuiría, en la mayor proporción, al rubro denominado "gastos elegibles", por lo que la certeza de su uso resultaba indispensable para garantizar la transparencia y conocerse con suficiente el eventual destino final del crédito:

| | Montos | Tipo de cambio=612 | Tipo de cambio 10sep=600 | Participación |
|---|---|---|---|---|
| Total general | 245,000,000 | 149,940,000,000 | 147,000,000,000 | 100% |
| Gastos elegibles (hasta el 65% reembolso) | 159,250,000 | 97,461,000,000 | 95,550,000,000 | 65% |
| Turismo | 15,000,000 | 9,180,000,000 | 9,000,000,000 | 6% |
| Empléate | 10,000,000 | 6,120,000,000 | 6,000,000,000 | 4% |
| Gastos administrativos | 1,500,000 | 918,000,000 | 900,000,000 | 1% |
| Nuevos Bonos | 59,250,000 | 36,261,000,000 | 35,550,000,000 | 24% |

| | En miles de millones de cdolones | Colones |
|---|---|---|
| Total (Gasto elegibles +nuevos bonos) | 131,100 | 131,100,000,000 |
| Nuevos Bonos | 35,550 | 35,550,000,000 |

Fuente: MTSS.

[3] Criterio de la Contraloría General de la República emitido mediante oficio DFOE-SOC-1038/DFOE-SAF-0472 (16334) del 20 de octubre del 2020.

En reiteradas ocasiones se consultó a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, Geannina Dinarte Romero, sobre las aseveraciones del Ministro de Hacienda, no pudiendo responder con certeza y claridad en qué consistían dichos “gastos elegibles”.

Sobre el detalle de los gastos denominados elegibles, obsérvese el intercambio entre la Diputada Delgado Orozco y la Ministra Dinarte Romero en la sesión ordinaria N°27 del 24 de setiembre del 2020:

> **“Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**
>
> La pregunta es: ¿Cuáles gastos van ustedes a pagar con estos ciento cincuenta y nueve millones?
>
> **Señora Geannina Dinarte Romero**:
>
> Aquí es importante, a razón de su pregunta, insistir que dice “hasta por ciento cincuenta y nueve mil millones”. Por ejemplo, parte de lo que he estado planteando ahorita, es que nosotros estamos pidiendo que, de esos ciento cincuenta y nueve mil millones, por poner un caso, pudiésemos, ojalá, destinar quince millones adicionales, perdón, de los ciento cincuenta y nueve millones, podamos tomar quince millones para fortalecer el Programa de Turismo.
>
> Ese es el tipo de mecanismos que se puede utilizar, o, por ejemplo, lo que les mencionaba en razón de las partidas, por ejemplo, de ingresos corrientes que se habían…
>
> **Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**
>
> Ministra, pero yo tengo claro los rubros porque usted los presentó. Me refiero a cuáles gastos son elegibles que se hayan dado en esas fechas, para poder utilizar esos recursos. Porque si es así, correcto, como establece esa cláusula, pareciera que lleva razón el Ministro, pero usted nos está diciendo que no lleva razón el Ministro, a pesar de que ya la señora Presidenta leyó, el acta, con la información de repago que él mencionó aquí.
>
> **Señora Geannina Dinarte Romero:**
>
> Sí, yo no he dicho que el Ministro no tenga razón, lo que he procurado es precisar y profundizar.

¿Cuáles son esos gastos? Los únicos gastos que se han incurrido, durante todo el Programa de Proteger, son por el pago de los bonos, pero esto no quiere decir que se estén pagando bonos hacia atrás, sino que es en la línea de lo que el Ministro señalaba, que, los recursos, por ejemplo, de los que venían de ingresos corrientes por poner solo un ejemplo, para tratar de ser más explícita, podrían –digamos- reconocerse esos recursos que se habían destinado, de tal manera que esté contemplado como la cláusula lo prevé.

**Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**

Vieras que, a mí, me sigue generando mucha duda, no siento que me dé la respuesta, porque seguidamente habla de que son gastos elegibles, siempre que cumpla con los procedimientos de contratación administrativa, y los Bonos Proteger no se dan a través de los procedimientos de contratación administrativa y eso lo tengo clarísimo; y sigue estableciendo una fecha y sigue estableciendo un monto.

¿Cuáles son esos gastos elegibles que se generaron del 16 de marzo al 15 de junio del 2020, que se van a pagar con esta plata, que cumplieron, en principio, con procedimientos de contratación?

**Señora Geannina Dinarte Romero:**

Insisto, Diputada, que es precisamente como lo señala la cláusula. Aquí el plazo es el que se determina, se refiere a ese periodo concreto y lo que nosotros hemos ejecutado, es básicamente es reconocimiento de los pagos de Proteger. Y, efectivamente aquí, me imagino que, a razón, porque no he visto yo el acta de la intervención del ministro, él probablemente planteó con más detalle el tipo de gastos que se consideraba que efectivamente podían estar vinculados a este ejercicio contemplado en la…

**Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**

Entonces es para pagar gastos del Bono Proteger.

**Señora Geannina Dinarte Romero:**

Lo que dice la cláusula es para reconocer gastos que se deban en ese periodo.

**Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**

No, que se dieron, porque del dieciséis de marzo al quince de junio, entonces, es para reconocer gastos que se dieron del Bono Proteger en esas fechas.

**Señora Geannina Dinarte Romero:**

Lo que dice es gastos elegibles.

**Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:**

Sí, pero usted no me definió que es gastos elegibles.

Se me agotó el tiempo, gracias.”

Respecto del uso de los recursos, el Diputado Vargas Víquez también manifestó, con justa razón sus inquietudes a la señora Ministra de Trabajo:

**“Diputado Otto Roberto Vargas Víquez:**

(…)

En la pasada comparecencia en la que vino, tanto don Elian como usted, doña Geannina, pues después de esa comparecencia yo quedé sumamente confundido, porque totalmente las versiones que nos dieron –tanto don Elian como usted- fueron totalmente opuestas, sobre el crédito del BID por doscientos cuarenta y cinco millones de dólares y en qué se iban a gastar estos dineros.

Pero resulta, doña Geannina, que usted nos dice en su comparecencia, que son estos dineros para seguir ayudando a familias pobres afectadas por el Covid-19 en los meses que vienen, y que si no aprobamos este crédito –pues rápido- de forma rápida vamos a afectar a estas familias.

Pero, un día después viene don Elian Villegas –el Ministro de Hacienda, que seguro diay no sé, no coordinaron ustedes dos o no se hablaron- y en su comparecencia nos dice que estos dineros son para pagar los Bonos Proteger que ya entregó, o sea, que ya se entregaron, que el Gobierno los entregó entre marzo y junio de este año. O sea, que necesita esa plata para tapar un hueco que tiene ahí.

Pero esto no se queda ahí, después nos dice, don Elian, que son para recuperar los dineros que invirtió el Gobierno en esos bonos en meses pasado, pero que, si los diputados quieren, puede ser para pagar los setenta y cinco mil millones de colones que dio el INS para apoyar la pandemia o para pagar otras que los diputados quieran.

Entonces, doña Geannina, aquí lo que me parece es que el Gobierno ocupa más plata para gastar y por eso necesitan, diay, que le demos una especie de cheque en blanco –me parece a mí- de manera urgente para seguir gastando. Me parece que sí hay este tipo de contradicciones para seguir gastando sin control en época de pandemia.”

En el mismo sentido, el Diputado Cascante Cascante comentó:

> "**Diputado Óscar Mauricio Cascante Cascante:**
>
> Muy buenas tardes, señora Presidenta, compañeras diputadas, compañeros diputados, señora Ministra y asesores.
>
> Señora Ministra, continuando con la posición de Otto Roberto, sí es claro que ahí dice "gastos ya efectuados" y esta ambigüedad hace que entre en duda, a la hora de tomar decisiones nosotros aquí en el Pleno.
>
> Entonces, yo sí le pediría que haga una aclaración bastante concisa en ese rubro que dice "gastos ya efectuados" porque si no caeríamos en un acto de ilegalidad y usted y nosotros podríamos ir a la fiscalía aprobando presupuestos ya gastados.
>
> Entonces, sí, yo quiero pedirle en ese punto en específico, se aclare que es para gastos a futuro. Ningún gasto ya efectuado se puede financiar con un préstamo en un proceso de este nivel.
>
> Entonces, yo sí hago esa advertencia que no votaría si se mantiene, podría pagarse gastos ya generados, yo no lo votaría en esas condiciones porque podríamos en alguna ilegalidad.
>
> (…)"

Las intervenciones señaladas reflejan entonces una ausencia de claridad en el destino final de los recursos, pues la titular jerarca del organismo ejecutor no logró describir con precisa claridad lo que implicaban los "gastos elegibles".

El encubrimiento de un nuevo programa de apoyo presupuestario bajo la sombrilla de un programa de desarrollo es una práctica incorrecta y poco transparente con la ciudadanía costarricense y con el Primer Poder de la República.

Las competencias de Control Político dadas por el artículo 121 inciso 15) de la Constitución Política en las funciones de aprobación de empréstitos internacionales, permitieron a esta Asamblea Legislativa evidenciar las verdaderas intenciones del Poder Ejecutivo con este financiamiento.

Estas funciones de constitucionales permitieron evidenciar un plan de financiamiento de los gastos corrientes del Gobierno disfrazado de un programa de desarrollo para financiar Bonos Proteger.

Si bien hay una pequeña fracción del crédito que será utilizado para financiar nuevos bonos proteger, el programa Empléate y subsidios de empleo al sector turismo; más del 65% del crédito es en realidad un apoyo presupuestario para financiar gastos corrientes ya efectuados por Hacienda.

Tanto en los oficios de la Contraloría General de la República como en los del Ministerio de Hacienda y el Banco Central, se confirma que una parte importante de los montos son como apoyo presupuestario.

Esta Comisión reconoce la necesidad de los programas de apoyo presupuestario y ya ha aprobado un importante número de créditos por varios cientos de millones de dólares e este sentido. Y continuará haciéndolo para dar un respiro a las finanzas públicas.

Sin embargo, se exige transparencia en estos mecanismos de financiamiento con endeudamiento externo. Especialmente cuando ya se ha evidenciado la intención del Ejecutivo de utilizar los ahorros en intereses para financiar nuevos gastos corrientes como se demostró en el trámite del III Presupuesto Extraordinario.

Esta Comisión reprocha el discurso del Ejecutivo en la presentación de este crédito, diciendo que era para financiar nuevos bonos. Cuando en realidad es un programa de apoyo presupuestario.

La Asamblea Legislativa, ya ha aprobado recursos para el financiamiento de los bonos proteger ejecutados a la fecha por aproximadamente $400 millones; mediante las leyes N°9833, 9840 y 9847; utilizando recursos de créditos internacionales y de las utilidades del INS, y autorizados presupuestariamente mediante las leyes N°9841 y 9879; conocedores de las necesidades que los costarricenses pasan producto de la crisis económica que profundizó la pandemia del Covid-19, pero que venía acentuándose desde antes de la crisis sanitaria.

Además de esta principal razón, el proyecto planteaba que las compras que, eventualmente hiciera el MTSS, se llevarían a cabo según el régimen de políticas de adquisiciones del contrato de préstamo, haciendo prevalecer esas políticas sobre

las normas del ordenamiento jurídico nacional en materia de contratación administrativa; reduciéndose la transparencia en el uso de los recursos.

Igualmente, el préstamo contemplaba la eventual compra de una plataforma digital para gestionar la base de datos del Bono Proteger, a pesar de que dicha base de datos había sido donada en su totalidad al MTSS desde que inició dicho programa.

Sobre este extremo, la Ministra de Trabajo aseguró lo siguiente ante consulta realizada por la Diputada Delgado Orozco:

> "(…) La Plataforma de Proteger, es una plataforma que fue donada en el marco de la emergencia, todo lo que ha implicado el desarrollo de la Plataforma Proteger, **no ha tenido ningún costo para el Estado, ni lo tendrá, y así queda consignado, no sólo en la donación que Continum Data Center le hace al Estado en el marco de la Comisión Nacional de Emergencias, sino también en el convenio que suscribimos entre ambas partes.** Porque es realmente una donación, y ni la empresa ni nosotros, por supuesto, aspiraríamos a cobrar por ella y ese no podría ser un gasto elegible.
>
> (…)" (lo subrayado y en negrita no es del original)

La Comisión desea reiterar que la negociación y suscripción de empréstitos internacionales es una competencia del Poder Ejecutivo, conforme al inciso 15) del artículo 121 de la Constitución Política, y la Asamblea Legislativa tan solo autoriza o no dichos acuerdos o contratos de préstamo, por lo que los diputados no pueden hacer cambios a los contenidos del crédito, razón por la cual en el presente texto no se hacía viable interponer mociones para hacer las variaciones sobre los destinos del crédito.

**RECOMENDACIONES**

Por todos los argumentos y consideraciones expuestas con anterioridad, y siendo que el presente es un **DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO**, conforme al artículo 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa, procederá el archivo sin más trámite del proyecto N°22.132, "**CONTRATO DE PRESTAMO N°5050/OC-CR ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA PARA PROTEGER LOS EMPLEOS E INGRESOS DE POBLACIONES VULNERABLES AFECTADAS POR CORONAVIRUS EN COSTA RICA".**

DADO EN SAN JOSÉ, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

SILVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA

LAURA GUIDO PÉREZ
SECRETARIA

HARLLAN HOEPELMAN PÁEZ

CARLOS LUIS AVENDAÑO CALVO

ÓSCAR CASCANTE CASCANTE

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS

OTTO ROBERTO VARGAS VÍQUEZ

ANA LUCÍA DELGADO OROZCO

NIELSEN PÉREZ PÉREZ

GIOVANNI GÓMEZ OBANDO

GUSTAVO VIALES VILLEGAS
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**DOS**